

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor CS 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVIII	Managua, Miercoles 23 de Agosto de 1995	No. 157
------------	---	---------

SUMARIO

	Pag
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación Movimiento Comunal Nicaraguense (MCN).....	3129
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales.....	3138
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	3140
Títulos Supletorios.....	3141
Citaciones de Procesados.....	3144

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE (MCN)

Reg. No. 5162 R/F 015258 Valor C\$ 855.00

Certificación

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.-

Certifica.-

Que bajo el número 23, de la página ciento noventa y nueve a la página doscientos doce, del Tomo I, del Libro Segundo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió Asociación Movimiento Comunal Nicaraguense (MCN)

Conforme resolución de autorización del día treinta

de junio de mil novecientos noventa y cinco.-

Dado en la ciudad de Managua a los veintiseis días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Sub-Comandante **Lisette Tórres Morales**, Directora Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Ministerio de Gobernación.

ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO COMUNAL NICARAGUENSE.

Capítulo I

Naturaleza, Fines y Objetivos.

Arto. 1.- Su Denominación

El Movimiento Comunal Nicaraguense es una organización de carácter civil, sin fines de lucro, no partidaria y de cobertura Nacional, que persigue el mejoramiento de las condiciones materiales y espirituales de la Comunidad. Promoviendo para ello la participación y organización de todos los sectores sociales, economicos, políticos y religiosos, sin distinción de sexo, raza o edad.

Arto. 2.- Características Generales.

El Movimiento Comunal Nicaraguense es una organización autogestionaria, territorial, de composición amplia, con participación y organización voluntaria de sus miembros

Arto. 3.- De sus Principios

Son principios del Movimiento Comunal Nicaraguense: El respeto a la Constitución Política de la República y las Leyes del País, la democracia, la solidaridad, la participación voluntaria y la lucha constante en contra de la pobreza, la desigualdad y por la justicia social.

Arto. 4.- De sus objetivos

Sus objetivos generales son:

- 1) Trabajar por el mejoramiento de las condiciones materiales e intelectuales de la comunidad, en base al esfuerzo propio o en conjunto con Instituciones del Gobierno Central o Municipal, así como con otras instituciones de carácter Nacional o Internacional.
- 2) Promover la participación amplia de todos los sectores sociales, económicos, políticos y religiosos de la comunidad, sin distinción de sexo, edad o raza.
- 3) Promover formas coherentes y viables de organización y unidad de la comunidad en búsqueda de su bienestar y desarrollo integral.
- 4) Ejercer la democracia participativa y representativa a todos los niveles.
- 5) Dotar a los dirigentes comunales, promotores y otros agentes sociales, de los conocimientos metodológicos y científicos para promover la participación efectiva y consciente de la población en la transformación positiva de su comunidad.
- 6) Promover relaciones con el Gobierno, Organismos de Naciones Unidas, Organismos Multilaterales y de Gobiernos extranjeros, así como con Organismos no Gubernamentales, nacionales y extranjeros en pro de objetivos comunes.
- 7) Velar por una correcta administración del Erario Público, en beneficio de programas sociales que promuevan el desarrollo material, cultural e intelectual de la comunidad.
- 8) Promover la solidaridad internacional con organismos homólogos y pueblos hermanos.

Arto. 5. Del Domicilio

El Movimiento Comunal Nicaragüense tiene su sede y domicilio en la ciudad de Managua, capital de Nicaragua, con representación en las cabeceras Departamentales, Municipios, Barrios, Comarcas y Comunidades del país.

El Movimiento Comunal Nicaragüense podrá abrir oficinas o representaciones en otros países.

Capítulo II

De la Membresía

Arto. 6. Los Miembros

Son miembros del Movimientos Comunal Nicaragüense, todos aquellos ciudadanos que voluntariamente expresan su interés por contribuir al bienestar y desarrollo integral de la comunidad, conforme los Estatutos, Reglamentos y Principios de nuestra Organización y que se integran voluntariamente en las distintas acciones y tareas que promovemos.

Arto. 7.- De los Derechos y Deberes de los Miembros

Todos los miembros tendrán derechos y deberes que le confieren los Estatutos, Reglamentos y Principios del MCN.

Derechos:

- a) Participar con voz y voto en la toma de decisiones, en la instancia que le corresponde, según su nivel de ubicación y participación.
- b) Elegir y ser electos para cargos directivos.
- c) Participar directa e indirectamente con voz y voto en la elección de los órganos de dirección y ejecutivos del Movimiento.
- d) Conocer, debatir, aprobar o rechazar los informes económicos y de gestión social del Movimiento en sus respectivos niveles.
- e) Los expresados en el Reglamento.
- f) Recibir apoyo legal y moral ante cualquier tipo de agresión o injusticia siempre y cuando se verifique que es por la defensa de los intereses populares.

Deberes de los Miembros:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Objetivos y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.
- b) Participar en las reuniones y asambleas que se convocan en las distintas instancias.
- c) Respetar las decisiones que se tomen en forma democrática, a cualquier nivel.

Arto. 8.- De la Suspensión de la Membresía

Se deja de ser miembro por:

- a) Retiro voluntario.
- b) Comprobación de hecho delictivo por sentencia

ejecutoria.

Capítulo III

De los Organos de Dirección y Ejecución.

Arto. 9.- De la Estructura de Dirección y Toma de Decisiones

Asamblea Nacional de Líderes Comunales

Asamblea Departamental

Asamblea Municipal y/o Distrital

Asamblea de Barrio, Comarca o Comunidad

Arto. 10.- De los órganos de dirección ejecutiva

Comité Ejecutivo Nacional

Comité Ejecutivo Departamental

Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital

Comité de Desarrollo Comunal

Arto. 11.- La Asamblea

La Asamblea Constituye la máxima instancia de dirección y toma de decisiones del Movimiento Comunal Nicaragüense a todos los niveles.

Pudiendo organizarse Asambleas de Barrios, Comarcas o Comunidades, Asambleas Municipales, Asambleas Departamentales y Asamblea Nacional.

Arto. 12.- De la Asamblea Nacional de Líderes Comunales

La Asamblea Nacional de Líderes Comunales constituye la máxima instancia de dirección y toma de decisiones del Movimiento Comunal Nicaragüense.

Entre sus atribuciones, le corresponde:

- a) Aprobar los Estatutos, Reglamentos y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense, lo mismo que reformarlos o modificarlos,
- b) Conocer, discutir, aprobar o rechazar los planes y programas de trabajo, propuestos por el Ejecutivo Nacional para el período en que esta lo determine, de acuerdo a las condiciones socio-económicas que atraviesa el país y a los Estatutos, Reglamentos y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.

- c) Conocer, discutir, aprobar o rechazar el balance e informe de la gestión social y económica del Comité Ejecutivo nacional.
- d) Elegir al Coordinador, Vice-Coordinador y Fiscal Nacional del Movimiento Comunal Nicaragüense.
- e) Analizar, discutir y aprobar el Presupuesto Anual del Movimiento Comunal Nicaragüense.
- f) Destituir a miembros electos en los distintos niveles de la Asamblea de Líderes cuando estos violenten los Estatutos, Reglamentos y las Resoluciones emanadas por la Asamblea en sus respectivos niveles.

Estará integrada por Líderes de la comunidad, electos democráticamente en un total del 5% del total de cada Departamento, por el Comité Ejecutivo Nacional, Dirigentes Departamentales y Municipales Técnicos y Funcionarios del Movimiento Comunal Nicaragüense. Estos participarán por derecho propio.

Se reunirá ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando el Comité Ejecutivo Nacional o la mitad más uno de sus integrantes lo estimen necesario. Será presidida y coordinada por el CEN.

Arto. 13.- De la Asamblea Departamental.

Constituye la máxima instancia de dirección y toma de decisiones en el Departamento.

Entre sus atribuciones le corresponde:

- a) Analizar y aprobar los planes y programas de trabajo en base a la realidad socio-económica, los programas nacionales, los Estatutos, Reglamentos y principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.-
- b) Conocer, discutir, aprobar o rechazar los balances e informes acerca de la gestión social y económica que realizan los dirigentes departamentales del MCN.
- c) Elegir a los miembros del Comité Ejecutivo Departamental del Movimiento Comunal.

Esta Asamblea estará integrada por los Coordinadores de los Comités de Desarrollo Comunal de todos los barrios, comarcas o comunidades del Departamento, Los Delegados a la Asamblea Nacional de Líderes, los dirigentes o promotores Municipales y por los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, quienes la presiden y coordinan.

Se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando el Comité Ejecutivo Departamental o cuando la mitad más uno de sus integrantes lo estimen convenientes.

Arto. 14.- De la Asamblea Municipal y/o Distrital.

Constituye la máxima instancia de dirección y decisión en el Municipio.

Entre sus atribuciones le corresponde:

- a) Analizar y aprobar los planes y programas de trabajo en base a la realidad socio-económica, los programas nacionales, los Estatutos, Reglamentos y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.
- b) Conocer, discutir, aprobar o rechazar los informes de la gestión social y económica que realizan los dirigentes y/o promotores municipales.
- c) Elegir a los dirigentes o promotores del Movimiento Comunal Nicaragüense a nivel del Municipio.

Estará integrada por los Coordinadores de los Comités de Desarrollo Comunal de Barrios, comarcas o comunidades, los delegados a la Asamblea Nacional y Departamental, y los miembros del Comité Ejecutivo Municipal y/o Distrital quienes la presiden y coordinan.

Se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el Comité Ejecutivo o la mitad más uno de sus integrantes lo estimen convenientes.

Arto. 15. De la Asamblea de Barrio, Comarca o Comunidad

Constituye la máxima instancia de dirección y toma de decisiones a este nivel.

Entre sus atribuciones le corresponden:

- a) Adoptar todas aquellas acciones, tareas o medidas organizativas, para emprender el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo a la realidad socio-económico de su ámbito o entorno.
- b) Conocer de los informes acerca de la gestión comunal y de los fondos económicos que producto de la cooperación vecinal, solidaridad internacional u otros, se obtengan para el desarrollo de la misma comunidad.
- e) Elegir al Comité de Desarrollo Comunal de la localidad.

Estará integrada por todas aquellas personas, miembros del MCN, interesadas en el bienestar y desarrollo de la Comunidad.

Esta Asamblea será presidida y coordinada por el Comité de Desarrollo Comunal y se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando el CDC lo estime necesario.

Arto. 16.- Del Comité Ejecutivo Nacional.

Constituye la máxima instancia de Dirección Ejecutiva del Movimiento Comunal Nicaragüense.

Sus Facultades son las siguientes.

1. Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, principios, Planes y Programas del Movimiento Comunal Nicaragüense.
2. Promover la movilización y lucha de los pobladores en defensa de sus derechos, conforme a la Constitución Política y Leyes de la nación.
3. Velar por el aseguramiento de los planes o políticas de autofinanciamiento del Movimiento Comunal Nicaragüense.
4. Asegurar el cumplimiento de los planes o programas adoptados por la Asamblea Nacional de Líderes Comunales.
5. Convocar a los Ejecutivos Departamentales en pleno en situaciones extraordinarias para analizar, discutir y aprobar medidas o tareas de acuerdo a la coyuntura social o económica y conforme a los Estatutos y Programas del MCN.

Estará integrado por:

1. Un Coordinador Nacional
- 2) Un vice Coordinador Nacional
3. Un Fiscal Nacional
4. Los Coordinadores Departamentales, por derecho propio.

Funciones del Coordinador Nacional.

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense en todo el país, ser el vocero oficial del Movimiento Comunal Nicaragüense con facultades de Representante Legal.

2. Establecer los mecanismos administrativos necesarios para el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Principios, Resoluciones, Planes y Programas emanados directamente de los órganos competentes.

3. Representar al Movimiento Comunal Nicaragüense ante organismos nacionales e internacionales, sean estos gubernamentales o no gubernamentales.

4. Cumplir y hacer cumplir los Planes, Programas y Resoluciones aprobadas por la Asamblea Nacional de Líderes.

5. Responder por el patrimonio institucional del Movimiento Comunal Nicaragüense.

6. Convocar y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional.

7. Cualquier otra atribución que le asignen los presentes Estatutos, Reglamentos y Resoluciones emanadas de la Asamblea Nacional de Líderes y Comité Ejecutivo Nacional.

Funciones del Vice-Coordinador Nacional:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Principios y Programas del Movimiento Comunal Nicaragüense.

2. Velar por una adecuada ejecución de los Planes y Programas aprobados por la Asamblea Nacional de Líderes Comunales.

3. Cualquier otra atribución que le asignen los presentes Estatutos, Reglamentos y resoluciones emanadas por la Asamblea Nacional de Líderes, el Comité Ejecutivo Nacional o el Coordinador Nacional.

4. Sustituir al Coordinador Nacional en ausencia temporal, en caso de falta definitiva lo sustituirá mientras la Asamblea Nacional de Líderes designe un nuevo Coordinador Nacional o lo ratifique.

Funciones del Fiscal Nacional:

1. Supervisará las finanzas de la organización. Registrará y controlará el estado financiero y rendirá cuentas a la Asamblea Nacional de Líderes Comunales.

2. Velará por el patrimonio del Movimiento Comunal Nicaragüense, incluyendo donaciones internacionales, que sean producto de la gestión del

Movimiento Comunal Nicaragüense.

3. Velará por el fiel cumplimiento de los Reglamentos, Estatutos, Objetivos y Fines del Movimiento Comunal Nicaragüense.

Funciones de los otros miembros del Comité Ejecutivo Nacional:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Principios y Programas del Movimiento Comunal Nicaragüense.

2. Velar por el estricto cumplimiento de los Planes y programas aprobados por la Asamblea Nacional de Líderes Comunales.

3. Organizar planes o programas de trabajo que se correspondan al ámbito de trabajo por el cual respondan ante la Asamblea Nacional de Líderes y el Comité Ejecutivo Nacional.

El Coordinador Nacional, Vice-Coordinador y Fiscal serán electos mediante voto directo y secreto por la Asamblea Nacional de Líderes por un período de tres años.

Los otros miembros del Comité Ejecutivo nacional serán los Coordinadores Departamentales por derecho propio.

El Comité Ejecutivo Nacional funcionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el Coordinador Nacional o la mitad más uno de sus miembros lo estime necesario.

Arto. 17. Del Comité Ejecutivo Departamental.

Constituye el máximo organismo de Dirección Ejecutiva en el Departamento.

Sus facultades son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.

2. Empezar todas aquellas acciones o tareas que de acuerdo a la realidad socio económica, tengan que asumirse en el departamento, en correspondencia con los Estatutos, Reglamentos y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.

3. Asegurar el cumplimiento de los planes o programas aprobados por la Asamblea Departamental de Líderes Comunales.

4. Convocar y coordinar la Asamblea Departamental de Líderes.

Estará integrada por:

1. Un Coordinador Departamental.
2. Un Vice Coordinador
3. Un Fiscal Departamental
4. Los Coordinadores Municipales del M.C.N.

El Coordinador, Vice-Coordinador y Fiscal Departamental serán electos mediante voto directo y secreto en la Asamblea Departamental de Líderes, para un período de tres años.

Los Coordinadores Municipales son miembros por derecho propio.

Funcionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el Coordinador o la mitad más uno de sus miembros lo estime necesario.

Funciones del Coordinador Departamental:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Programas y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.
2. Representar oficialmente al Movimiento Comunal Nicaragüense ante las instituciones gubernamentales o no gubernamentales y Alcaldías en el Departamento.
3. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Departamental de Líderes y el Comité Ejecutivo Departamental.
4. Asegurar el cumplimiento de planes y políticas de autofinanciamiento del Movimiento Comunal Nicaragüense en el departamento.
5. Asegurar el cumplimiento de los planes o programas adoptados por la Asamblea Departamental de Líderes Comunales.

Funciones del Vice-Coordinador.

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Programas, y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.
2. Asegurar el cumplimiento de los planes y programas adoptados por la Asamblea Departamental de líderes Comunales.

3. Adoptar medidas organizativas que aseguren el cumplimiento de los planes o tareas que se asuman en el departamento.

4. Sustituir al Coordinador Departamental en ausencia temporal o definitiva. Cuando la ausencia es definitiva lo hará mientras la Asamblea Departamental lo ratifiquen o designe a otro compañero.

Funciones del Fiscal Departamental:

1. Supervisará las finanzas de la organización dentro del departamento, registrará y controlará el estado financiero y rendirá cuentas a organismos al que pertenece y a su superior.
2. Velará por el patrimonio del Movimiento Comunal Nicaragüense en su departamento, incluyendo donaciones internacionales que sean producto de la gestión del Movimiento Comunal Departamental.
3. Velará por el fiel cumplimiento de los Reglamentos, Estatutos, Objetivos y Fines del Movimiento Comunal Nicaragüense dentro del departamento.

Arto. 18. Del Comité Ejecutivo Municipal.

Constituye la máxima instancia de Dirección Ejecutiva, promoción, asesoría y ayuda para el aseguramiento integral de los planes que adopta la Asamblea Municipal de Líderes.

El Comité Ejecutivo Municipal deberá reunirse mensualmente y extraordinariamente cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.

Sus funciones principales son:

1. Asegurar el cumplimiento de los planes y tareas que se establecen en el municipio.
2. Velar por el cumplimiento estricto de los Estatutos y Reglamentos del Movimiento Comunal Nicaragüense.
3. Convocar, presidir y coordinar la Asamblea Municipal.

Estará integrado por:

1. Un Coordinador.
2. Un Vice Coordinador.
3. Un Fiscal Municipal.

4. Por aquellos Responsables de Comisiones Municipales electos por la Asamblea Municipal y por los Coordinadores de CDC de barrios, comarcas o comunidades que la Asamblea decida.

Serán electos para un período de tres años por la Asamblea Municipal de Líderes.

Funciones del Coordinador:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Programas y Principios del Movimiento comunal Nicaragüense.
2. Representar oficialmente a l Movimeinto Comunal Nicaragüense ante las instituciones gubernamentales o no gubernamentales y Alcaldía en el Municipio.
3. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Municipal de Líderes del Comité Ejecutivo Municipal.
4. Asegurar el cumplimiento de planes y políticas de autofuncionamiento del MCN en el Municipio.
5. Asegurar el cumplimiento de planes o programas adoptados por la Asamblea Municipal de Líderes Comunales.

Funciones del Vice Coordinador:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Programas y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.
2. Asegurar el cumplimiento de planes o programas adoptados en la Asamblea Municipal de Líderes.
3. Adoptar medidas organizativas que aseguren el cumplimiento de los planes o tareas que se asuman en el Municipio.
4. Sustituir al Coordinador Municipal en ausencia temporal o definitiva. Cuando la ausencia es definitiva lo hará mientras la Asamblea Municipal lo ratifiquen o designe a otro compañero.

Funciones del Fiscal Municipal.

1. Supervisará las finanzas de la organización dentro del Municipio, registrará y controlará el estado financiero y rendirá cuentas al organismo al que pertenece y a su superior.
2. Velará por el patrimonio del Movimiento Comunal

Nicaragüense en su Municipio, incluyendo donaciones internacionales que sean producto de la gestión del Movimiento Comunal.

3. Velará por el fiel cumplimiento de los Reglamentos, Estatutos, Objetivos y fines del Movimiento Comunal Nicaragüense dentro del Municipio.

Arto. 19. Del Comité de Desarrollo Comunal

El Comité de Desarrollo Comunal constituye el Organismo básico en barrios, comarcas o comunidades de todo el país.

Sus funciones son las siguientes.

- a) Promover o motivar la participación de los distintos sectores sociales, económicos, políticos y religiosos, sin distinción de sexo, edad o raza, en la búsqueda de mejorar las condiciones materiales y espirituales de toda la comunidad.
- b) Promover la organización y unidad de los pobladores en defensa de sus intereses, necesidades o derechos consignados en la Constitución Política o leyes del país.
- c) Promover el derecho a la movilización comunitaria o social, cuando los intereses populares o acuerdos establecidos sean lesionados e incumplidos por las autoridades del Gobierno y Alcaldía.
- d) Promover la ejecución de todas aquellas acciones, planes o programas aprobados por la Asamblea de Barrio, comarca o comunidad.
- e) Ser consecuentes con los objetivos, Estatutos, Reglamentos y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense.
- f) Coordinar acciones en beneficio de la Comunidad con las autoridades Gubernamentales, Alcaldías, Instituciones no gubernamentales y otros.
- g) Resguardar el patrimonio del Movimiento Comunal Nicaragüense en el barrio, comarca o comunidad.

Será electo democráticamente por la Asamblea de Barrio, comarca o comunidad para el período de tres años y estará integrado por:

1. Un Coordinador
2. Un Vice Coordinador.
3. Un Fiscal.

4. Los responsables de todas aquellas comisiones organizadas que existen en el Barrio o comarca.

Funciones del Coordinador:

1. Ser el representante y vocero oficial del Movimiento Comunal Nicaragüense en su respectiva localidad.
2. Velar por una acertada y adecuada organización del trabajo y funcionamiento del Comité de Desarrollo Comunal y las distintas comisiones que existan en el barrio.
3. Ser el principal promotor de la integración, organización y unidad de la comunidad en defensa de sus derechos.
4. Responder por los recursos económicos, materiales e infraestructura del Movimiento Comunal Nicaragüense en la localidad.
5. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del MCN.

Funciones del Vice-Coordinador:

1. Velar por una acertada y adecuada organización del trabajo y funcionamiento del Comité de Desarrollo Comunal y las distintas comisiones que existan en el Barrio.
2. Sustituir al Coordinador en ausencia temporal o permanente, mientras las Asambleas del Barrio no decida otra cosa.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos del Movimiento Comunal Nicaragüense.

Funciones del Fiscal:

1. Supervisará las finanzas de la organización dentro del Barrio, registrará y controlará el estado financiero y rendirá cuentas a organismos al que pertenece y a su superior.
2. Velará por el patrimonio del Movimiento Comunal Nicaragüense en su Barrio, incluyendo donaciones internacionales que sean producto de la gestión del Movimiento Comunal del Barrio.
3. Velará por el fiel cumplimiento de los Reglamentos, Estatutos, Objetivos y Fines del Movimiento Comunal Nicaragüense dentro del Barrio.

Funciones de los Responsables de las Comisiones de Trabajo:

1. Promover la participación de los pobladores en las tareas o acciones para lo que fue creada la comisión.
2. Asegurar el cumplimiento del plan de trabajo específico que la comisión se proponga.
3. Asegurar que todas las comisiones existentes en el barrio conozcan de las tareas que las mismas promuevan.
4. Rendir cuentas e informes a las personas que participan y al Comité de Desarrollo Comunal, acerca de la gestión económica, material o social que la comisión realiza.
5. Cumplir los Estatutos y Reglamentos del Movimiento Comunal Nicaragüense.

Arto. 20. De las Comisiones de Trabajo.

La Asamblea Nacional de Líderes y el Comité Ejecutivo Nacional podrán organizar comisiones especiales, permanentes o temporales, para la consecución más idóneas de los distintos planes o programas aprobados.

Arto. 21.- De los Departamentos Especializados

El Comité Ejecutivo Nacional, el Comité Ejecutivo Departamental y El Comité Ejecutivo Municipal podrán organizar, de acuerdo a las necesidades y posibilidades. Departamentos especializados para atender técnicamente las distintas esferas o programas del trabajo Comunal.

Entre otros: Capacitación, Vivienda, Salud, Gestión Externa, Informática, Asesoría Jurídica y Finanzas.

Se conformarán Comisiones de la Mujer, en todos los niveles

Capítulo IV

Disposiciones Especiales

Arto. 22.- Del Reconocimiento y Estímulos

El reconocimiento a la labor desarrollada por personas naturales o jurídicas que, de forma voluntaria y desinteresada trabajan por la comunidad, constituye una responsabilidad permanente de las distintas instancias del Movimiento Comunal Nicaragüense.

Arto. 23.- Su Símbolo

La figura de la hormiga constituye el símbolo del Movimiento Comunal Nicaragüense por su sentido de

laboriosidad, solidaridad, organización, prevención y bravura.

Arto. 24. Su Logotipo.

El Arco iris y la Flor de Sacuanjoche al centro, El Arco Iris por la diversidad de colores que representa, lo que significa que en el MCN alcanzamos todos los ciudadanos nicaragüenses, y lo nacional, de la Flor de Sacuanjoche, lo que indica que representamos un proyecto auténticamente Nicaragüense.

Arto. 25. Su Bandera.

Tela de color amarillo, que indica prevención, con contorno verde que indica esperanza en la vida y la naturaleza, llevando reflejado en el centro el logotipo.

Arto. 26.- Su Aniversario

El 9 de Septiembre, como fecha histórica en que el pueblo Nicaragüense se alzo masivamente en contra de la injusticia, la desigualdad y la opresión.

Arto. 27.- Máxima Distinción

La máxima distinción, que el Movimiento Comunal Nicaragüense otorga a personas naturales y jurídicas, sean esta nacionales o extranjeras, es la Orden Servicio de la Comunidad.

La Asamblea Nacional de Líderes Comunales y el Comité Ejecutivo Nacional podrán crear otras distinciones mediante Resoluciones Especiales o Ejecutivas.

Arto. 28. Su Himno

La Marcha del Movimiento Comunal Nicaragüense será considerada como uno de los símbolos de la organización y su uso quedará determinado en el Reglamento.

Capítulo V

Del Patrimonio y Autofinanciamiento de la Institución

Arto. 29.- El patrimonio de la organización, lo constituyen todos aquellos bienes muebles e inmuebles que su uso correspondan estrictamente a la consecución de los Objetivos, Principios y Programas del Movimiento Comunal Nicaragüense.

Arto. 30.- Los bienes del Movimiento Comunal Nicaragüense se podrán adquirir por:

- a) Autogestión comunitaria.

b) Donaciones o subvenciones del gobierno, organismos descentralizados, instituciones particulares o privadas, ya sean de carácter nacional o extranjeras y organismos no gubernamentales.

c) Otros ingresos provenientes de las actividades que realice el Movimiento Comunal Nicaragüense.

Arto. 31.- El Movimiento Comunal Nicaragüense podrá realizar transacciones económicas en el marco de la ley, que le permitan solventar satisfactoriamente los gastos en que incurre en el cumplimiento de sus Objetivos y Principios.

Arto. 32.- El Movimiento Comunal Nicaragüense podrá establecer compromisos con terceros para ejecutar planes o proyectos, que integren partidas económicas en pro de acciones o tareas locales y nacionales, siempre en el marco de la ley, la naturaleza, Principios y Estatutos del Movimiento Comunal Nicaragüense.

Capítulo VI

Balance y Libros

Arto. 33.- Se realizarán balances e informes generales acerca de la gestión social y económica del Movimiento Comunal Nicaragüense, por cada año fiscal y períodos que establezcan los órganos de dirección, así como, en el manejo y control de Actas de todos los Organos de Dirección y Ejecutivos.

Arto. 34.- Se llevarán libros de contabilidad debidamente rubricados y sellados con la nota de apertura, firmada por el registrador respectivo, tanto de los activos y pasivos del M.C.N.

Capítulo VII

Disposiciones Finales.

Arto. 35.- Disolución

El Movimiento Comunal Nicaragüense puede ser disuelto.

- a) Por pérdida de su personalidad jurídica, de acuerdo a la ley.
- b) Por decisión voluntaria de sus miembros, tomada en Asamblea Nacional de Líderes extraordinaria.

Para ésto debe se solicitada al Comité Ejecutivo Nacional por el 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros de la Asamblea Nacional de Líderes, el Quórum

se establecerá por el 95% (Noventa y cinco por ciento) de los miembros, y se procederá a la disolución si se cuenta con el voto afirmativo del 95% (noventa y cinco por ciento) de los asistentes.

- c) En caso de disolución los bienes se destinarán a los fines o instituciones que decida la Asamblea Nacional de Líderes Comunales.

Arto. 36. Interpretación

La Interpretación de "La Naturaleza y Principios del Movimiento Comunal Nicaragüense, Los Estatutos y la Escritura de Constitución", así como los casos o situaciones no previstas en los mismos, serán resueltos por el Comité Ejecutivo Nacional.

El presente Estatuto contará con su Reglamento el cual será aprobado en Asamblea de Comités Ejecutivos Departamentales, 3 meses después de la Asamblea Nacional.

Firmamos y sellamos en sesión solemne de la Asamblea Nacional de Líderes Comunales en el Crucero, Managua, el día 8 de Agosto de 1992, en cinco tantos de un mismo tenor.

Presentado por el señor Jacinto Obregón Sánchez, el día veintitres de mayo de mil novecientos noventa y cuatro a las diez y treinta minutos de la mañana, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, junto con una copia, la que razono y devuelvo a los interesados.- Sub-Comandante, Lissette Tórres Morales, Directora Departamento de Registro Control de Asociaciones.- Ministerio de Gobernación.-

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE NICARAGUA

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 5122- R/F 015207 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica

Que a la página 177 Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"

Por Cuanto:

Marvin Gregorio Suárez López, ha Cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas

Por Tanto:

Le extiende el Título de: Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P.-El Secretario General W., Genet B.

Es conforme, Managua, 11 de Julio de 1995.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director.

Reg. No. 5123- R/F 015204 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo Folio No. 77 Partida No. 2153 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Leyla Carolina Prado Vanegas Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad P. Xabier Gorostiaga S.J. El Secretario General P. Antonio Ocaña S.J. El Decano de la Facultad Dr. Guillermo Vargas Sandino.

Es conforme, Managua, veinte de Julio de 1995.-
Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y
Control Académico

Reg. No. 5168 - R/F 015246 -Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la
Universidad Centroamericana,

Certifica:

Que bajo Folio No. 63 Partida No. 2124 del Libro
de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad
Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo,
inscribió el Título que dice:

La Universidad Centroamericana

Por Cuanto:

Fabiola Auxiliadora Márquez Guevara, Natu-
ral de Nandaimé, Departamento de Granada, República
de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias
Jurídicas todos los requisitos académicos del Plan de
Estudios correspondiente y

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Derecho
para que goce de las prerrogativas que las leyes y
reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de
Nicaragua, a los cuatro días del mes de Julio de mil
novecientos noventa y cinco. El Rector de la Universidad
P. Xabier Gorostiaga S.J. El Secretario General P.
Antonio Ocaña S.J. El Decano de la Facultad Dr. Guillermo
Vargas Sandino

Es conforme, Managua, veinte de Julio de 1995
Lic. Yolanda Céspedes Rugama Dirección de Registro y
Control Académico Universidad Centroamericana

Reg. No. 5169 - R/F 015251 - Valor C\$ 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro
de la UNAN,

Certifica

Que a la página 445 tomo VI del Libro de Registro
de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que
este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título
que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Maritza del Socorro Dormus Reyes ha
cumplido con todos los requisitos establecidos por la
Facultad de Ciencias de la Educación

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de
la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales para
que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente
se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de
Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Noviembre de
mil novecientos Noventa y Cuatro. El Rector de la
Universidad Francisco Guzmán P. - El Secretario
General.- William Genet B.

Es conforme, Managua, 17 de Noviembre 1994.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

Reg. No. 5170 - R/F 015252 - C\$ Valor 45.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro
de la UNAN,

Certifica

Que a la página 22 tomo IV del Libro de Registro
de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que
este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título
que dice:

" La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-

Por Cuanto:

Martha Lillian López Altamirano ha cumplido
con todos los requisitos establecidos por la Facultad de
Ciencias de la Educación .

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de
la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias
Naturales para que goce de los derechos y prerrogativas
que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de
Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil
novecientos ochenta y seis.-El Rector de la Universidad
Humberto López R. - El Secretario General.- N. González

R.

Es conforme, Managua, 20 de Diciembre 1987.-
Rosario Gutiérrez Ortega.-Director

SECCION JUDICIAL

SUBASTAS

Reg. No.5121 R/F 015203 Valor C\$ 135.00

Once de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco, Subastarse al mejor postor Finca Rústica ubicada en La Comarca El Congo, de la jurisdicción de Boaco, compuesta por una extensión de cien manzanas, pero que de acuerdo a medida topográfica efectuada por: Igor Pérez, el área total de la propiedad era de ciento cincuenta y cinco hectáreas y diez centésimas de hectáreas, equivalentes a doscientos veinte manzanas con veintinueve varas cuadradas, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Fermín Espinoza, Sur: José Díaz, Oeste: Finca El Porvenir y Este: Tulio Manzaneras, inscrita dicha Propiedad bajo el Número: 13,697, Asiento Primero (1), Folios 284 al 285, Tomo: 136, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Boaco.

Base de la Subasta: Ciento Setenta Mil Quinientos veintidos córdobas con setenta centavos. (C\$ 170, 522.70).-

Ejecutado: Pedro Antonio Duarte Torres.-

Ejecutado: Banco de Prestamo S.A.

Posturas: Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Dra. Vida Benavente Prieto. Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Reg. No. 5120 R/F 015201 Valor C\$ 135.00

Once de la mañana veinte de Octubre.- Este año, subastarse este Juzgado Finca Rústica incluye mejoras, Norte: Quebrada; Sur: Carretera; Oriente: Rigoberto Fernández; Poniente: Camilo Bankes. Inscrita Asiento: I, Tomo: 366, Folios 1 y 2, Finca No.19,702, Libro de Propiedades, Sección de Derechos Registro Público Carazo.-

Base: Doscientos setenta y siete mil setecientos córdobas netos.-

Ejecuta: Federico Mátus Barrios y Hermanos.

Ejecutado: Elvis Mátus Ramos.

Oyense Posturas.

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Agosto, quince noventa y cinco.

Enmendado - Octubre - vale. Dr. Oscar Danilo Barreto Teran. Juez.-

3 3

Reg. No. 5119 - R/F 015192 - Valor C\$ 72.00

Señálense las diez de la mañana del día veinte de Octubre del presente año y en el local de este Juzgado para vender en pública subasta la propiedad ubicada en el Valle El Tomatal, jurisdicción del Municipio de la Trinidad de este Departamento, como de setenta manzanas comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte: Camilo López y Angel Cruz Molina; Sur: Francisco Jiménez y Francisco Centeno y Oeste: Valentín Cruz Centeno y Andrés Benavides.- Base de la Subasta: veintisiete mil córdobas.- Publíquese en extracto el edicto de la Subasta en La Gaceta, Diario Oficial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Civil de la ciudad de Estelí a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Oiganse Postores:

Ejecuta: Leonardo Gilberto García

Ejecutado: Basilio García Blandón

Ulises Rivera Molina. Secretario

3 3

Reg. No. 4087 - R/F 014154- Valor C\$ 135.00

Nueve de la mañana, veintitres de Octubre de este año, Local Juzgado, Subastarse Inmueble Urbano Ubicado Barrio San Felipe en esta ciudad consistente en lote de terreno, con medida: Oriente: catorce metros diecinueve centésimas; Poniente: dieciseis metros ochenta y ocho centímetros; Norte: dirección oriente a poniente mide primeramente diez metros, cuarenta centímetros, de aquí dobla al Norte y Mide dos metros cincuenta y tres centímetros, enseguida se dobla hacia el Poniente y mide tres metros, ochenta centímetros para juntarse con lindero poniente y Sur que es el frente mide catorce metros, sesenticuatro centímetros, área total es doscientos quince metros, punto treintiocho metros cuadrados con los siguientes linderos actuales especiales: Norte: Aura Meoreno de Hernández, Sur: Calle en medio, Sayda Nuñez, Oriente: Avenida en medio César Lorio e hijos y Poniente:

Miguel Blanco Caballero, Inscrito bajo No.39.638, Asiento Iro., Folios 258 y'259, Tomo: 708, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular, conocido como Banco Popular León.

Ejecutado: Angela Bonilla Mena.

Base Posturas: Treinta y ocho mil seiscientos ochenta y siete córdobas con noventa y cinco centavos.

Se oiran posturas Juzgado Primero Civil Distrito.

León, catorce de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. Flor de Maria Arcia Callejas Juez Primero Civil de Distrito de León.

3 3

Reg. No. 3967 - R/F 014003 - Valor C\$135.00

Señálense las once de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Local de este Juzgado, para efectuar subasta de inmueble ubicado en el kilómetro trece y medio de la Carretera Sur con una extensión de un mil cuatrocientos ochenta y cinco punto noventa y cuatro varas cuadrada, Colonia Becklin número cuatro, inscrito con el Número noventa y ocho mil setenta y nueve, Asiento Primero, de la columna de inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. Ejecuta Banco Nacional de Desarrollo.- Base Un Millón Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Córdobas con Veintisiete Centavos, más intereses y costas, todo dentro del Juicio Ejecutivo singular hipotecario promovido en contra de Miurel Gadea Viuda de Astorga.- Oiganse posturas.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, siete de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Dra. Marling Ramirez Corrales Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.

3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 5129- R/F 015196 - Valor C\$ 72.00

Juan Guillermo Robledo Arróliga, solicita título Supletorio, de una propiedad rústica ubicada en la comarca Matamba " Municipio de Camoapa, de este departamento, de treinta Manzanas de Extensión dentro de los linderos: Norte: Luis González y Eleuterio Hurtado, Sur: Carretera que conduce de Camoapa a las Lajas y Miguel Fajardo, Este: Luis González, y Oeste: Bosco Marín y Eduardo

Obando.-

Opóngase en término legal.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Juana Mendoza García.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 5130 R/F 015198 Valor C\$ 72.00

Manuel de Jesús Salinas Chavarría, solicita Supletorio ubicado Comarca El Tanque, Jurisdicción San Marcos.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito. Jinotepe, Agosto Catorce de mil novecientos noventa y cinco.- Alf. Zapata López, Secretario.-

3 1

Reg. No. 5131 R/F 015205 Valor C\$ 72.00

Alba Luz Gaitan Quintanilla de Mena, solicita título supletorio urbano, población de Catarina, limitada: Oriente: Sucesores de Carmela Gaitán, hoy Ena Gaitán Carballo, Poniente: Sucesores de Elena Pavón, Norte: Teresa Quintanilla Sánchez, calle de por medio, y Sur: Pedro José Gaitán.-

Oponerse.-

Juzgado Local Unico, Catarina, Dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Josefina Bolaños C. Sria.- un sello.-

3 1

Reg. No. 5135 - Valor C\$ 015224 - Valor C\$ 72.00

Alfonso Castillo Tercero, en su calidad de director de Encose, solicita título supletorio de un terreno inmueble ubicado en el Lugar conocido como La Trompson, jurisdicción de Estelí, lindando Norte: José Cruz y María Aráuz, Sur: Dora Dávila, Este: Carretera Panamericana y Oeste: Efraín Moncada y Leonel Zeledón.- Lineado-en su calidad de director de Enconse.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Rosa Yadira Tórres, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 5160 - R/F 015243 - Valor C\$ 72.00

Noél Antonio Huete Martínez, solicita título supletorio de un terreno urbano ubicado en el Municipio de Pueblo Nuevo, Lindando Norte: Calle Enmedio Rosa Vanegas, Sur: Felipe Herrera Este: Felipe Herrera y Antonia Irías, Oeste: Hilda Martínez Alfaro.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil.- Estelí, once de agosto de mil novecientos noventa y cinco.- R. Yadira Torres M.- Sria.-

3 1

Reg. No. 5163 R/F 015249 Valor C\$ 72.00

La señora: Laura Emperatriz Morán, solicita título supletorio, de una propiedad Inmueble Rústico, urbano, situado dentro de los siguientes linderos: Norte: Carretera Panamericana, Sur: Francisco Laguna, Este: Julio González, Oeste: Fermína Rodríguez Meza y Callejón hacia la quebrada.-

Opóngase.-

San Isidro, departamento de Matagalpa, nueve de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.- Gilberto A. Blankón Duarte, Juez Local Unico Suplente, San Isidro.-

3 1

Reg. No. 4661- R/F 014705- Valor C\$ 72.00

Domingo Chow Meza, solicita Título Supletorio, Finca que mide 50 manzanas, que Esta Ubicada en La Comarca Zaragoza, sobre Río Siquia, Municipio de Ciudad Rama, con los siguientes linderos:Norte: Luis Oporta, Sur: Antes Ernesto Espinoza Aragón, hoy sus sucesores., Este: Cooperativa Hugo Urbina, Río Siquia de por medio, Oeste: Niels Grom.

Interesados, opóngase en el término de Ley.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco. Lic. A. Hernández S. Juez Unico de Distrito C., Emilia Ruiz L., Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4662 - R/F 014706 - Valor C\$ 72.00

Juana Beatriz Lira Gómez, solicita título supletorio propiedad rústica situada Comarca Caño de Agua, Jurisdicción de Matagalpa, de doscientas treinta y ocho manzanas, dentro de los siguientes linderos: Oriente: Juan Andrés Ruiz Calero; Occidente: Familia Ortega; Norte: Yelba López Jarquín y Sur: Jacobo Castro.-

Opónganse término de ley.-

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Boaco, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- María de los Angeles Cubas Rivera, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4663 R/F 014724 Valor C\$ 72.00

Saturnino Martínez Montes solicita título supletorio finca urbana ubicada en el extremo Sur Occidental de la plaza pública de Santo Tomás compuesta de quince varas de frente por treinta y cinco varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: al Este: Lía Sevilla Solano, Sandra Orozco y Jacinto Moncada; al Oeste: Casa de Arturo Miranda Peralta; al Norte: Rafaela Lacayo viuda de Astorga, calle enmedio y al Sur: Sebastiana Bravo Lacayo.-

Quien pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil Acoyapa, once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo.- Secretario"

3 3

Reg. No. 4664 - R/F 014725 -Valor C\$ 72.00

Mauro Sevilla Reyes solicita título supletorio lote de terreno compuesto de ciento veinte manzanas de superficie ubicado en la Comarca El Peligro, Municipio El Almendro, Departamento Río San Juan comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: José Juan Aguilar, Sur: Sebastiana Gálvez, al Este: Sonia Sevilla, y Oeste: Santiago Ríos.-

Quien pretenda derecho, opóngase.-

Dado en el Juzgado de Distrito.- Ramo Civil, Acoyapa, once de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. Ronald Duarte Sevilla.- Juez de Distrito de Acoyapa.- Peter Sirias Bravo.- Secretario.-

3 3

Reg. No. 4693 - R/F 026308- Valor C\$ 75.00

Eladio Simeón López Mena solicita título supletorio de predio urbano en el Puerto de Corinto detrás de la policía Nacional con los siguientes linderos Norte: Solquinisa. Sur: Susana Leyva Rivera y hermanos. Este: Bodegas Griffin Oeste: calle enmedia Solquinisa. Con una Area total de 721. 54m2.-

Opónganse.-

Corinto, 17 de Julio de 1995.- René Vargas Chévez, Juez Local Civil de Corinto.-

3 3

Reg. No. 4694 - R/F 014733 - Valor C\$ 72.00

Juan Emigdio Bonilla Silva, solicita título supletorio predio. Urbano, Jinotepe, Norte: Predio del Doctor Romero; Sur: Señorita Fernández, pared medianera, Oriente: calle Público; Poniente: Casa de Wilfredo Ruíz y Adela Arana de Ruíz.-

Opóngase.-

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veintiuno de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Lic. Nayhayara Campos Chamorro, Juez Local Civil Jinotepe, Jazmina Rocha Zamora, Sria.-

3 3

Reg. No. 4695- R/F 014749 - Valor C\$ 72.00

Guillermo Salvador Navarrete Vargas, solicita en calidad de Delegado Departamental de Telcor, Título Supletorio de lote urbano, ubicado en Catarina, limitado: Oriente: Avenida, parque; Poniente: Gloria Nicaragua, Norte: Biblioteca Pública, Sur: Jesús Rivas.-

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito, Masaya, veinticuatro Julio de mil novecientos noventa y cinco.- E. Giovanni Galan S., Srio.-

3 3

Reg. No. 4696 - R/F 014757 - Valor C\$ 72.00

Marvin Ramón Cerda Mercado Solicita Título supletorio, finca rústica ubicado en El Barrio Germán Pomares Jurisdicción de San Juan de La Concepción dentro de los siguientes Linderos: Norte: Lorenza Aguirre, (100 mts. 35 cent.), Sur: Juan Bautista Hernández (j96mts. 92-cent.) Este: Emiliano Hernández (9 mts. 24 cent.), Oeste: callejón en medio, Dionicio Mercado y Tomasa Cerda (22mts. 68 cent.)

Opóngase.-

Dado en el Juzgado Unico de lo Civil de la Concepción a los veinticinco.- Días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- Martha Sánchez J., Sria.- Juzgado Local.

3 3

Reg. No. 4711- R/F 556143- Valor C\$ 75.00

Julia Montiel Andino, solicita título supletorio predio urbano ésta ciudad: Lindantes: Norte: Diamantina Real Reyes, Sur: Dora Martinez Meza, Este: calle de por medio

Raúl López, Oeste: Santos y Antonia Guzmán Rivera.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, trece abril mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Martínez, Secretaria.-

3 3

Reg. No. 4712 - R/F 026877 - Valor C\$ 75.00

Susana Flores González y Esmeralda Flores Estrada Solicitan Título Supletorio, predio urbano ubicado esta ciudad. Lindantes: Norte: Luis Venerio, Sur: Rosa Mireya López Villanueva, Oeste: Río Acome, Este: Santos y Antonia Guzmán.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral.- Chinandega, trece Abril mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 3

Reg. No. 4713- R/F 497607- Valor C\$ 76.00

Dora Martínez Meza, solicita título supletorio, predio urbano ubicado ésta ciudad. Lindantes; Norte: Julia Montiel Andino, Sur: Callejón Comunal, Este: Calle de por medio Raúl López, Oeste: Santos y Antonia Guzmán Rivera.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de lo Civil y Laboral. Chinandega, once abril mil novecientos noventa y cuatro, Esperanza Martínez, Sria.-

3 3

Reg. No. 4714 - R/F 026720 - Valor C\$ 75.00

Ruth Diamantina Real Reyes, solicita título supletorio predio urbano ubicado esta ciudad. Lindantes: Norte: Luis Abercio Suárez P. Sur: Julia Montiel Andino: Este: Calle de por medio Raúl López, Oeste: Santos y Antonia Guzmán Rivera.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito Civil y Laboral. Chinandega, trece abril mil novecientos noventa y cuatro.- Esperanza Martínez, Sria.-

3 3

Reg. No. 4715- R/F 026484 - Valor C\$ 75.00

José Esteban Espinoza Cáceres, solicita título supletorio urbano, Lindantes: Norte: Calle de por medio y

Esperanza Matamoros, Sur: Sucesores de Concepción Muñoz, Este: María Eugenia Espinoza Franco, Oeste: Alberto Espinoza Franco.-

Opónganse.-

Juzgado Local Unico El Viejo. Mayo veinticuatro de mil novecientos noventa y cinco.- Yolanda H. de Meza, Sria.- Juzgado Local Unico El Viejo.-

3 3

CITACIONES DE PROCESADOS

No.648

Por primera y única vez cítase a los procesados Mercedes Díaz Polanco, para que comparezca al Juzgado Local del Crimen de Teustepe en el término de nueve días, contados a partir de este fecha de este edicto, a rendir declaración indagatoria con todo cargo, delito de robo con fuerza en perjuicio de José Luis Ramírez bajo apercibimiento legales si no cumple.

Se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio recuérdaseles a autoridades civiles y militares la obligación de capturarlo ponerlo a la orden de esta autoridad.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Teustepe trece de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Nota: Esta publicación se cobrará y a cuenta Corte Suprema de Justicia, Dirección Administrativa.

No.649

Por segunda vez cito y emplazo al procesado José Concepción Sánchez Rivera, para que dentro del término de quince días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le instruye por el delito de hurto con abuso de confianza y falsificación de documentos privados en perjuicio de Melnai del Socorro Mayrena Ramírez y otros,

Bajo apercibimiento de someter su causa a jurado y que la sentencia que contra el recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades que tienen la obligación de capturarlo y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.-

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Masaya a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco. J.R. Vega Ortega.- Juez M. Mejía H. Sria.- Es conforme.- Masaya nueve de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- Dr. José Ramón Vega Ortega Juez de Distrito del Crimen Masaya.

No.650

Por primera vez cítase y emplazase al procesado: José Andrés Díaz Valle, quien se encuentra ausente, de calidades ignoradas para que dentro del término de quince

días comparezca ante este Juzgado Unico del Distrito del Crimen a defenderse en la causa que en su contra se investiga por el delito de robo con fuerza en Juan Denis Fernández Sequeira,

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Abogado defensor de oficio si no comparece, se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos procesados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Juigalpa a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.- J.B.L. SH. Cuadra N. Sria.Shayra Cuadra Navas Secretaria Juzgado del Crimen Juigalpa.-

No.651

Por primera vez y única, cítase al procesado Silvio Antonio Orozco Miranda, para que comparezca a este Juzgado Local de San Miguelito, en el término de nueve días contados a partir de la publicación presente edicto, a rendir declaración indagatoria en su contra por los delitos de lesiones leves y abusos deshonestos en la persona de Melania del Carmen Bravo Guzmán,

Bajo apercibimiento de si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio,

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares así como a la ciudadanía en general la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. San Miguelito treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Lesther García Morales Juez Local Unico San Miguelito.-

No.652

Por primera vez cito y emplazo a Reyniero Espinoza Bustos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este juzgado a defenderse en la causa que se le instruye en su causa por el delito de falsificación de documentos p 163blicos y aut 130nticos, en perjuicio de Dominga Marengo García,

Bajo apercibimiento de abrir la causa a prueba, téngase por contestado los cargos negativamente de la denuncia declararlo rebelde y nómbresele defensor de oficio si no se hace presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al antes dicho procesado y a los particulares denunciarlo en el lugar donde se oculte.- Notifíquese.- F. Juez.- José Ramón Vega Ortega. F. Sria. G. Gaitán.-

Es conforme a su original, Masaya dos de Junio de mil novecientos noventa y cinco.-